

<p><b>DECRETO N° 2928</b> 15-12-11  VISTO el Expediente N° 16680-EC/2011 del registro de esta Gobernación;  y  <b>CONSIDERANDO:</b>  Que mediante Nota N° 2757/11, Letra: D.G.H, la Dirección General de Haberes expuso ante el Ministro de Economía, la situación que atraviesa dicha dependencia, así como también sobre la gran multiplicidad de tareas a cargo de dicha área, solicitando se evalúe la posibilidad de implementar un suplemento general para el personal dependiente de dicha Dirección General, considerando que dicho recurso humano no percibe ningún adicional que sea correlativo con la responsabilidad que pesa sobre la labor diaria realizada por dicha Dirección. Que a fojas 3° (vta) del expediente enunciado en el Visto, el señor Ministro de Economía compartió las razones expuestas por dicha dependencia, solicitando al servicio jurídico del Ministerio de Economía redacte una herramienta legal que satisfaga los requerimientos de dicha área técnica.  Que la Dirección General de Haberes posee la responsabilidad de llevar adelante un proceso intelectual mensual, en cuanto interviene en una de las tres etapas que conforman el procedimiento de liquidación de haberes de cada uno de los agentes dependientes de esta Administración. Que dicho procedimiento culmina con la emisión de un acto administrativo por el cual la suscripta autoriza y aprueba lo realizado por las dependencias intervinientes en dicha tarea.  Que asimismo, dicha dependencia realiza las liquidaciones complementarias que le requieran según la marcha cotidiana de las necesidades de funcionamiento de esta Administración. Que en este orden, se debe resaltar que la mencionada área técnica, realiza aproximadamente DIECISIETE MIL (17.000) liquidaciones mensuales, significando ello una labor en la que se encuentra comprometido el erario público, que por consiguiente lleva implícita una responsabilidad para aquellos agentes que intervienen en la misma. Que asimismo, la mencionada Dirección General se aboca a realizar pruebas de valorizaciones o simulaciones numéricas, solicitadas por las autoridades de este Poder Ejecutivo, como paso previo e ineludible para que quien suscribe pueda tomar decisiones valoradas y respaldadas en un sustento técnico en materia de política salarial.  Que dicha dependencia da cumplimiento a los requerimientos efectuados por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y asimismo</p>	<p>ha prestado en forma sistemática suma colaboración, asistiendo técnicamente a esta máxima autoridad en temas vitales de política salarial. Que además de estas fundamentales tareas desplegadas por dicha área técnica, la misma se encarga de dar curso a los requerimientos efectuados por el Poder Judicial Provincial, así como los provenientes de otras Jurisdicciones, con impacto en los recibos de los agentes de esta administración, que dicha tarea resulta casi artesanal toda vez que cada requerimiento, plasmado en los distintos oficios judiciales, ordena diligencias y plantea situaciones propias de cada uno de los agentes alcanzados por los mismos. Que dicha minuciosa tarea debe ser realizada con el menor margen de error posible, toda vez que las retenciones efectuadas por órdenes judiciales, en muchos casos, deben ser depositadas en cuentas bancarias de personas no dependientes de esta Administración Pública, extremo este último, que obliga a tomar los recaudos a fin de evitar los trastornos de posibles repeticiones en contra de esta Administración. Que en virtud de todo lo expuesto, se hace necesaria la creación de un suplemento destinado a los agentes dependientes de la Dirección General de Haberes, con carácter remunerativo y bonificable.  Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar la erogación resultante.  Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la constitución Provincial.  Por ello:  <b>LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR</b>  <b>DECRETA:</b>  <b>ARTÍCULO 1°.-</b> Créase a partir del 1° de Octubre de 2011, un suplemento para los agentes de planta permanente dependientes de la Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía, que desempeñan reales y efectivas funciones para dicha dependencia, excluidos aquellos agentes encuadrados en el artículo 43° incisos a), h), c) y d) de la Ley N° 22.140 con carácter remunerativo y bonificable, que consistirá en una suma mensual equivalente al DOCE POR CIENTO (12 %) del total de escala de la categoría 22° P.A. y T. del Escalafón Seco.  <b>ARTÍCULO 2°.-</b> Imputar el presente gasto a la partida presupuestaria correspondiente.  <b>ARTÍCULO 3°.-</b> Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.  <b>RIOS</b>  Hiram C. J. RUIZ</p>
--	--